

Juzgado 7 Civil Municipal radicado 231 -2022 Contestación demanda

Mariana Velasco <mevb2016@gmail.com>

Vie 7/10/2022 15:42

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes.

Me permito adjuntar contestación.

Señores

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío.

Referencia: CONTESTACION DE LA DEMANDA

Asunto: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.

DEMANDANTE: EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A. ESP.

DEMANDADOS: JOHN FREDY RUBIANO LOAIZA

RADICADO: 630014003007-2022-00231-00

MARIANA EUGENIA VELASCO BERDUGO, mayor de edad, domiciliada en Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 41.936.451 de Armenia, abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional Nro. 196.224 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como **Curador Ad Litem** designado por su despacho para representar los intereses de la parte demandada, Gestando dentro del término de ley me permito dar contestación a la demanda en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS:

Al identificado como Número **1**. ES CIERTO. Revisando la prueba documental efectivamente el señor JOHN FREDY RUBIANO LOAIZA firmo un Pagaré y una carta de instrucciones.

Al identificado con el Número **2**. ES CIERTO. Así consta en el titulo valor.

Al identificado con el Número **3**. NO ME CONSTA. Y me atengo a lo que resulte probado al interior del proceso. La entidad Empresas de Energía

del Quindío S.A E.S.P, omitió relacionar el origen de la obligación sustentada en un Pagare, así como los posibles requerimientos de pagos, abonos, acuerdos que se haya pactado en su momento.

Al identificado con el Número **4**. NO ME CONSTA. Pues en mi condición de Curador Ad Litem desconozco tal situación.

Al identificado con el Número **5**. ES CIERTO.

Al identificado con el Número **6**. ES CIERTO.

Excepción Propuesta:

Inexistencia del origen de la obligación como nexo causal del Pagare y de la carta de Instrucciones, donde se indique cual fue la obligación adquirida (Contrato de Mutuo), sus formas de pago, requerimientos de pagos por parte de la Empresa de Energía del Quindío S.A. ESP., acuerdos y/o pagos que haya realizado el señor JOHN FREDY RUBIANO LOAIZA a la empresa en mención.

SOLICITUD DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.

Solicito señor juez el llamamiento en garantía y en virtud del **Artículo 225 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**, a la señora Ángela María Zambrano, identificada con cédula de ciudadanía 41.952.370, cuyo **domicilio** es en el Barrio Nuevo Armenia en la Etapa 3 de la manzana 1 # 28 de la ciudad de Armenia Quindío, Celular 314 646 06 50. Así mismo manifiesto que se desconoce su correo electrónico.

El llamamiento en garantía en razón a que ella adquirió también una obligación solidaria al firmar el título valor Pagaré y la carta de instrucciones, aportados en los anexos de la demanda y en relación a cada uno de los hechos enunciados en la demanda.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me atengo a lo que resulte probado al interior del proceso.

FRENTE A LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los indicados son correctos para el proceso propuesto.

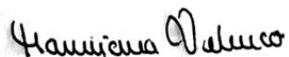
FRENTE A LAS PRUEBAS

Me atengo a lo que resulte probado al interior del proceso.

NOTIFICACIONES

La suscrita apoderada recibirá notificaciones de manera virtual en el correo electrónico mevb2016@gmail.com o físicamente en la calle 19 # 14-17 Edificio Suramericana oficina 203 en Armenia Quindío, celular 3117897498

Con todo respeto,



MARIANA EUGENIA VELASCO BERDUGO

C.C 41.936.451 de Armenia

T.P 196.224 del C.S J.